



FEDERACION VASCA DE PATINAJE  
EUSKAL HERRIKO IRRISTAKETA FEDERAZIOA

**FEDERACION VASCA DE PATINAJE  
EUSKAL HERRIKO IRRISTAKETA FEDERAZIOA**

**REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES**



**HOCKEY SOBRE PATINES**



**Bilbao, 23 de mayo de 2018**

## **REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION VASCA DE PATINAJE**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1**

El presente Reglamento General de Competiciones de Hockey sobre Patines, en lo sucesivo R.G.C.H.P. de la Federación Vasca de Patinaje (F.V.P.) se establece para desarrollar las disposiciones contenidas en los Estatutos de la F.V.P.

Desde esta perspectiva el presente Reglamento regula las actividades de la especialidad de Hockey sobre Patines.

#### **Artículo 2**

Las normas que contienen el presente Reglamento General de Competiciones son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas que actúan dentro del ámbito competencial de la F.V.P.

## **NORMAS DE LAS COMPETICIONES DE LA ESPECIALIDAD DE HOCKEY SOBRE PATINES**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I: De la temporada oficial y de las Pistas.**

##### **Sección Primera: Coordinación con competiciones territoriales.**

#### **Artículo HP-1**

Establecida la Temporada Oficial en el artículo 68 del R.G.C. – Disposiciones comunes-, las Federaciones Territoriales que organicen competiciones clasificatorias para competiciones autonómicas, deberán hacerlo de tal forma que, las mismas, finalicen en los plazos señalados por el Comité Autonómico de Hockey sobre Patines.

##### **Sección Segunda: Pistas de juego.**

#### **Artículo HP-2**

La pista de juego tendrá las condiciones y requisitos previstos en las reglas de juego.

En las competiciones oficiales de la F.V.P., las dimensiones autorizadas de las pistas para disputar partidos son:

- Largo: Máximo 44 metros, mínimo 40 metros
- Ancho: Máximo 22 metros, mínimo 20 metros

#### **Artículo HP-3**

Todas las pistas de juego deberán tener junto a un lado de la valla, en su zona exterior y en el centro de la misma, una mesa con capacidad para:

- a) Dos auxiliares de los árbitros
- b) Un delegado de cada equipo
- c) El delegado de la F.V.P.

Esta mesa deberá contar con la máxima visibilidad del juego y a su lado se ubicará una silla para el delegado de pista.



A un metro de este conjunto, se colocarán a ambos lados dos sillas para que los jugadores con expulsiones temporales cumplan su sanción.

Por último y a tres metros de ambos lados de la mesa en sentido longitudinal a la valla se colocarán los dos banquillos con capacidad máxima para diez personas (Entrenador, cinco jugadores y cuatro auxiliares). Los banquillos podrán estar integrados por sillas individualizadas, o un banco o bancos corridos con un espacio no inferior a 50 cm por persona.

No podrá situarse en toda la zona señalada nadie que no posea las correspondientes licencias en vigor.

#### **Artículo HP-4**

Las pistas dispondrán de vestuarios para los dos equipos y árbitros, con duchas y aseos suficientes.

### **Sección Tercera: Elementos Técnicos.**

#### **Artículo HP-5**

Todas las pistas donde se celebren competiciones oficiales de la F.V.P., deberán contar con las siguientes especificaciones:

- a) Pista cubierta
- b) Las localidades del público estarán situadas, cuando menos a un metro de la valla que circunda la pista, debiendo quedar expedita dicha zona a excepción naturalmente del espacio reservado para la mesa y los banquillos.
- c) Iluminación mínima de 800 lux.
- d) Marcador electrónico de tiempo de juego situado en un lugar visible.
- e) Cuatro pelotas usadas para el juego o dos nuevas a disposición del árbitro.
- f) Medios para el control y seguimiento informático de la competición, cuando lo determinen las bases de competición.

### **Sección cuarta: Uniformes de juego.**

#### **Artículo HP-6**

En caso de que, a criterio de los árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, habrá de cambiarse de uniforme el equipo local, o el que figure en el primer lugar en el programa oficial.

En pista neutral, se considerará local aquel que figure en primer lugar en el programa de la F.V.P.

#### **Artículo HP-7**

Los equipos no podrán utilizar en sus uniformes el color gris que queda reservado, como color neutro, para los árbitros.

## **CAPÍTULO II.- De las Competiciones**

### **Sección Primera: Forma de celebrarse.**

#### **Artículo HP-8**

A los efectos señalados en el presente Reglamento, en Hockey sobre Patines, tendrán la consideración de competiciones oficiales, las siguientes:

- a) Copa de Euskadi
- b) Copa Federación
- c) Ligas Autonómicas (Liga Vasca).
- d) Ligas Interautonómicas (Liga Norte)



### **Artículo HP-9**

Las competiciones podrán celebrarse:

- a) Por sistema de Copa, en eliminatorias a uno o más encuentros, por diferencia de tanteo.
- b) Por sistema de Liga, en uno o más grupos, todos contra todos, a una o más vueltas, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de Play-Off, que se disputará al mejor de un número impar de encuentros.
- c) Por cualquier otro sistema que apruebe la Asamblea General de la F.V.P.

Las Bases de Competición serán confeccionadas por el Comité Autonómico de Hockey sobre Patines, de acuerdo con el calendario deportivo aprobado por la Asamblea de la F.V.P.

### **Artículo HP-10**

Los clubes que sean titulares del derecho a participar con uno o más equipos de categoría Senior en distintas competiciones de ámbito autonómico, podrán transmitir este derecho a otro u otros clubes, a título gratuito u oneroso, en el bien entendido que el mismo no se podrá revertir en la misma temporada, ni será transmisible a terceros en el mismo período. La transmisión sólo será válida si se realiza antes de un mes del comienzo de la competición para la que se efectúa.

### **Artículo HP-11**

En la competición por el sistema de liga se asignarán tres puntos al ganador de un encuentro, cero puntos al perdedor y un punto a cada equipo en caso de empate a goles.

Sea cual fuese el sistema de celebrarse las competiciones, el sorteo será público para los clubes participantes a cuyo efecto el Comité Autonómico de Hockey sobre Patines deberá dar a conocer con una antelación mínima de 3 días a la fecha del sorteo, el sistema a utilizar, la relación de equipos participantes y las fechas para la celebración de los partidos incluidos en los calendarios correspondientes.

### **Artículo HP-12**

Se entenderá como jornada ordinaria de competición, susceptible de señalar la celebración de partidos en el calendario, al conjunto configurado por todos los domingos.

### **Artículo HP-13**

Con los plazos de antelación y las formalidades que fijen las Bases de Competición, los clubes podrán solicitar modificaciones en el calendario de la competición con la conformidad previa del equipo contrario, siendo a cargo del solicitante, los gastos que ocasione dicha modificación.

No se podrán modificar las fechas previstas para la celebración de los partidos correspondientes a las dos últimas jornadas de cada fase, en la que se haya podido dividir la competición, cuando ésta se dispute por el sistema de liga.

Los encuentros cuya fecha haya sido modificada de mutuo acuerdo por los clubes, deberán celebrarse dentro del período comprendido entre los 21 días anteriores y posteriores a la fecha inicialmente fijada, con la salvedad prevista en el artículo HP-14.

### **Artículo HP-14**

Ningún partido aplazado podrá disputarse en el período reservado a las dos últimas jornadas de cada fase de la competición, cuando ésta se celebre por el sistema de liga.

Asimismo, antes de iniciarse la segunda vuelta de cada fase de la competición por sistema de liga, deberán haberse disputado todos los encuentros de la primera vuelta de dicha fase.

En los supuestos en los que el Comité Autonómico de Competición y Disciplina Deportiva aprecie la existencia de circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento material de lo preceptuado en el presente artículo, el Comité Autonómico de Hockey sobre Patines estará autorizado a fijar el día y hora que estime oportuno para la disputa del encuentro.

## **Sección Segunda: Categorías y Licencias.**

### **Artículo HP-15**

En las competiciones autonómicas se establecen las siguientes categorías:

- a) Senior
- b) Sub23
- c) Junior
- d) Juvenil
- e) Infantil

### **Artículo HP-16**

En las competiciones de ámbito autonómico, las licencias podrán tramitarse con los siguientes márgenes de anticipación:

- Competiciones que se jueguen por sistema de liga regular a doble vuelta en una única fase: Hasta las tres últimas jornadas de la competición.
- De jugarse en varias fases: Hasta las tres últimas jornadas de la última fase de la competición.
- Competiciones que se jueguen por sistema mixto (fase liga regular y fase final Play-Off): Hasta las tres últimas jornadas de la fase inmediatamente anterior a la de play-off.
- Competiciones por el sistema de eliminatorias: Hasta el primer partido de la eliminatoria correspondiente a los cuartos de final.

Aquellos clubes que tengan más de un equipo senior, en cualquier momento podrán tramitar la licencia de jugadores que militen en el equipo de la competición de menor rango al de la competición mayor de mayor rango del mismo club. Si se acogen a esta posibilidad, el jugador perderá su rango de origen y adquirirá el del equipo de la competición de rango superior.

Cuando se trate de competiciones de promoción o ascenso de competiciones de nivel Autonómico a Estatal, las licencias deberán estar tramitadas antes del 16 de enero de la temporada en cuestión.

### **Artículo HP-17**

#### **CAMBIO DE EQUIPO DE LOS JUGADORES Y ENTRENADORES DENTRO DE UNA MISMA TEMPORADA**

**Los jugadores y entrenadores podrán cambiar de equipo una sola vez dentro de una misma temporada cumpliendo los requisitos que a continuación se describen:**

##### Cambio a un equipo de una competición de rango inferior, igual o superior al de origen

Cuando un deportista no hubiera sido alineado con su equipo en ningún partido de competición oficial y su club le conceda la baja. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP- 19. Cuando un entrenador no hubiera sido inscrito en el acta de algún partido de competición oficial y su club le conceda la baja. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP-16.

##### Cambio a un equipo de una competición de rango inferior o igual al de origen

Se abre un periodo de fichajes del 15 de Diciembre al 15 de Enero, en el cual los jugadores y entrenadores podrán suscribir nueva licencia por un equipo de inferior o igual rango de competición, siempre que el equipo de origen les conceda la baja federativa.

##### Cambio a un equipo de una competición de rango superior

Una nueva licencia dentro de la misma temporada, para un jugador que haya sido inscrito en el acta de algún partido de competición oficial de ámbito autonómico, con independencia de la edad o categoría del jugador, solo se autorizará si el nuevo equipo se encuentra inscrito en una competición de mayor rango de aquella en que haya participado el jugador, y siempre que el equipo de origen le conceda la baja federativa. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP-16.

Una nueva licencia dentro de la misma temporada, para un entrenador que haya sido inscrito en el acta de algún partido de competición oficial de ámbito autonómico solo se autorizará si el nuevo equipo se encuentra inscrito en una competición de mayor rango de aquella en que haya participado el entrenador, siempre que el equipo de origen le conceda la baja federativa. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP-16.



### **Artículo HP-18**

Todo jugador o entrenador podrá desvincularse unilateralmente de su club, aun cuando existiese compromiso vigente entre ambos, cuando dicho club renunciase al ascenso de categoría o la hubiera perdido en virtud de sanción o por renuncia propia.

### **Artículo HP-19**

Los equipos participantes en competiciones oficiales de la F.V.P. deberán disponer, cuando menos de cinco licencias de la categoría de que se trate o habilitadas a tal efecto.

### **Artículo HP-20**

Los clubes podrán disponer de las licencias que estimen oportunas correspondientes a jugadores de países no pertenecientes a la Unión Europea, si bien en cada partido sólo podrán ser alineados dos de ellos. Por cada licencia de jugadores nacionales de países extracomunitarios deberán tener tramitadas, al menos, licencias correspondientes a tres jugadores españoles de la misma categoría. Los compromisos con jugadores no españoles estarán sujetos a la normativa C.E.R.S. y/o F.I.R.S.

### **Artículo HP-21**

Los clubes que dispongan de más de un equipo senior participante en diversos niveles de competición podrán alinear en cada partido con el equipo superior hasta cuatro jugadores seniors inscritos en el equipo que participa en el nivel inferior, sin que estos pierdan su adscripción inicial al equipo de origen.

Dicha autorización se limita a 6 partidos para el jugador de pista y a 10 partidos para el portero. Si se excediese de dichos límites, el jugador se considerará a todos los efectos perteneciente al equipo superior y deberá suscribir licencia correspondiente al nuevo nivel de competición.

No obstante, no existirá la limitación de 6 partidos y podrán alinearse tantas veces como se considere oportuno en el equipo superior sin perder su categoría aquellos jugadores que cumplan las siguientes reglas:

1º.- Que el jugador sea menor de 23 años al inicio de la temporada (1 de julio).

2º.- Que el club acredite que el jugador haya tenido licencia por el mismo club en las dos temporadas inmediatamente anteriores a la actual.

### **Artículo HP-22**

Los jugadores de categoría “*Junior*” podrán ser alineados con el equipo senior del mismo club, sin limitación alguna.

Los jugadores de categoría “*Juvenil*” podrán ser alineados en los equipos “*Juniors*” y “*Seniors*” del mismo club, hasta un máximo de 4 jugadores por partido.

Los jugadores de categoría “*infantil*” también podrán ser alineados con el equipo “*juvenil*” del mismo club, hasta un máximo de 4 jugadores por partido. Estas alineaciones se entienden sin que los jugadores pierdan su categoría de origen.

### **Artículo HP-23**

Para que un jugador pueda comprometerse por un club no español, se requerirá que no tenga licencia o compromiso en vigor con un club español u obtener la baja correspondiente de éste.

### **Artículo HP-24**

Un jugador sólo podrá ser inscrito en el acta de un partido después que haya finalizado el otro partido en el que hubiera podido participar con anterioridad dentro de la misma jornada.

## **Sección Tercera: Desempates.**

### **Artículo HP-25**

Los empates que puedan surgir en las competiciones que se disputen por el sistema de eliminatorias se resolverán de la forma que se establece en el artículo 27 de las Reglas de Juego de Hockey sobre Patines.

### **Artículo HP-26**

**Los empates a puntos en la clasificación final de las competiciones celebradas por sistema de liga, se resolverán:**

#### **Si los empatados son dos equipos.**

- 1º) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos jugados entre ambos.
- 2º) Mayor diferencia de goles, entre los conseguidos y los recibidos, en los partidos jugados entre ambos equipos exclusivamente.
- 3º) Mayor diferencia de goles entre los conseguidos y los recibidos en el total de los partidos de la competición jugados por ellos.
- 4º) Mayor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor de la de goles en contra de todos los partidos de la competición jugados por ellos.
- 5º) Partidos de desempate en pista neutral.

#### **Si los empatados son más de dos equipos (ver también último párrafo del artículo):**

- 1º) Mayor número de puntos resultantes de una clasificación particular a partir de los partidos jugados entre los clubes empatados.
- 2º) Mayor diferencia de goles entre los conseguidos y los recibidos en el total de partidos jugados entre ellos.
- 3º) Mayor diferencia de goles entre los conseguidos y los recibidos por cada equipo en el total de partidos de la competición.
- 4º) Mayor número de goles marcados por cada equipo empatado en el total de partidos de la competición.
- 5º) Mayor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor por la suma de goles en contra en el total de los partidos de la competición.
- 6º) Siempre y cuando se trata de decidir plazas de ascenso o descenso de categoría o bien las que habiliten a la participación en Copas de Europa, de persistir el empate entre más de dos equipos después de aplicar las anteriores reglas se celebrará una ligüilla entre ellos, a una sola vuelta, todos contra todos, en pista neutral, debiendo terminar todos los partidos con un vencedor.

En cualquier caso y en el supuesto que, tras la aplicación de cualquiera de sucesivas reglas para resolver el empate, quedarán igualados únicamente dos equipos, no se tendrán en cuenta los restantes criterios de este apartado y se iniciarán de forma automática los previstos en el apartado A) para resolver el empate entre dos equipos.

### **Artículo HP-26**

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo HP-31, cuando el resultado de un partido sea consecuencia de la resolución de un órgano disciplinario deportivo, dicho encuentro será considerado como no celebrado al objeto de obtener cociente o diferencia de goles.

### **Sección cuarta: Suspensión de partidos.**

#### **Artículo HP-27**

**Los encuentros no se podrán suspender sino por la consecuencia de las circunstancias siguientes:**

- Por causa de fuerza mayor a estimar por el Comité Autonómico de Competición y Disciplina Deportiva.
- Por deficiencias sobrevenidas en la pista o en los elementos técnicos que impidan el normal desarrollo del juego.
- Por la actitud del público que perturbe o impida el normal desarrollo del encuentro.
- Por incomparecencia de uno o de ambos equipos.
- Por la insubordinación o falta colectiva de los integrantes de uno o de ambos equipos.
- Por no disponer alguno de los equipos del número mínimo de jugadores que requieren las reglas de juego.

#### **Artículo HP-28**

El Comité Autonómico de Hockey sobre Patines tiene facultad para suspender o modificar la programación de un encuentro.

#### **Artículo HP-29**

Una vez comenzado un encuentro, únicamente el árbitro o árbitros serán quienes puedan suspenderlo por causa justificada y bajo su responsabilidad.



#### **Artículo HP-30**

En caso de suspensión de un encuentro por alguna de las causas señaladas en el artículo HP-27 y cuando ello fuera posible, los equipos tendrán la opción de acordar celebrarlo dentro de la misma fecha prevista y bajo la dirección del mismo árbitro o árbitros.

#### **Artículo HP-31**

En el supuesto de suspensión de un encuentro los clubes abonarán los gastos arbitrales de desplazamiento y dietas, pero no los derechos de arbitraje que serán hechos efectivos al árbitro o árbitros que actúen cuando el partido se celebre.

Si la suspensión del encuentro es motivada por deficiencias en la pista o en elementos técnicos que no tengan su origen en causas de fuerza mayor, el club local deberá abonar en su totalidad los gastos de desplazamiento y dietas de los árbitros, así como los gastos de desplazamiento del equipo visitante.

#### **Artículo HP-32**

Suspendido un partido por decisión arbitral, se considerará concluido el espectáculo deportivo, finalizando los derechos que, en relación al mismo, haya adquirido el público con entrada de pago al encuentro.

#### **Artículo HP-33**

Suspendido un encuentro ya iniciado, si se continúa en otra fecha, solo podrán ser alineados en la reanudación los participantes inscritos en el acta del partido inicial.

#### **Artículo HP-34**

Un partido se suspenderá sí transcurridos 15 minutos no están subsanadas las deficiencias técnicas que, a juicio del árbitro, impiden su celebración.

### **Sección Quinta: Condiciones para celebrar los partidos suspendidos.**

#### **Artículo HP-35**

En los supuestos de aplazamiento o suspensión de un encuentro según lo previsto respectivamente en la Sección Primera y Cuarta del presente Capítulo, se tendrá en cuenta que cuando se celebre el partido aplazado o suspendido éste deberá jugarse en las mismas condiciones “*administrativas*” que, concurrían en la fecha inicialmente prevista, no pudiéndose alinearse aquellos jugadores con licencias expedidas con posterioridad a la fecha en la que se produjo el aplazamiento o la suspensión.

#### **Artículo HP-36**

Las sanciones disciplinarias deben cumplirse de forma correlativa, independientemente de las fechas en las que se jueguen los partidos que hubieran sido aplazados o en las que se produzcan alteraciones el calendario.

## **CAPÍTULO III: Del Orden en las Pistas de Juego**

### **Sección Primera: Principios Generales**

#### **Artículo HP-37**

Los clubes vienen obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus pistas se disputen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir toda manifestación deportiva, guardándose a las autoridades federativas, a los árbitros y sus auxiliares, así como a los directivos, delegados, jugadores y entrenadores, las consideraciones que imponen los deberes de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido.

Recíprocamente, los componentes del equipo visitante observarán la misma línea de corrección y respeto en sus relaciones con los clubes anfitriones y sus instalaciones.





## **Sección Segunda: Delegado de Pista.**

### **Artículo HP-38**

El club local designará un delegado de pista que deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa. El Delegado de Pista se identificará con un brazalete visible en el brazo izquierdo.

### **Artículo HP-39**

El Delegado de Pista ocupará un puesto junto a la mesa de anotación y cronometraje, correspondiéndole las siguientes funciones:

Recibir al árbitro cuando éste se persone en el recinto deportivo y procurar que se atiendan las indicaciones de aquel sobre la reparación de las deficiencias técnicas o las cuestiones de orden que entienda necesarias.

Presentarse al capitán y al delegado del equipo visitante antes de comenzar el encuentro para ofrecer su servicio.

Presentarse, en su caso, al Delegado federativo y seguir sus instrucciones.

Cuidar de que se liquiden los devengos arbitrales no mas tarde del descanso del partido, salvo que las Bases de Competición establezcan otra forma de liquidación.

Cuidar del estricto cumplimiento de lo señalado en el Capítulo I, del Título Tercero del presente Reglamento.

Evitar que accedan al vestuario arbitral otras personas que no sean los árbitros del encuentro, el Delegado federativo, los Delegados de los equipos, los Capitanes y los Entrenadores para firmar el acta. Bajo ningún concepto accederán al vestuario arbitral personas no requeridas para ello, por los árbitros.

Acompañar al árbitro a su vestuario tanto al finalizar el primer tiempo como al acabar el partido, así como, cuando abandone las instalaciones.

En líneas generales, el Delegado de Pista, responderá del buen orden y la seguridad de la celebración del partido.

## **CAPÍTULO IV: De los Árbitros, las Actas, los Informes y Reclamaciones.**

### **Sección Primera: Árbitros y Auxiliares.**

#### **Artículo HP-40**

El árbitro es la autoridad deportiva máxima e inapelable respecto a las decisiones técnicas que adopte durante el partido. En consecuencia, los demás participantes deberán acatar sus decisiones sin protestas ni discusiones.

#### **Artículo HP-41**

Los directivos y participantes en el partido colaborarán y apoyarán al árbitro en cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo HP-42**

Los árbitros y sus auxiliares se personarán en la pista con una antelación mínima de una hora a la señalada para el inicio del encuentro.

#### **Artículo HP-43**

**Además de las facultades que las reglas de juego asignan al árbitro en cuanto a su función técnica durante el encuentro, le corresponde:**

Responsabilizarse de las funciones de anotación y cronometraje, para lo cual contará con los correspondientes auxiliares, los cuales le informarán de cualquier incidencia que se produzca

No permitir que nadie, salvo los jugadores, penetre en la pista de juego sin su autorización.



Interrumpir el juego en caso de lesión, a su juicio de carácter grave, disponiendo la evacuación del jugador para que sea atendido fuera de la pista.

#### **Artículo HP-44**

**Antes de comenzar el partido, el árbitro o árbitros procederán a:**

Inspeccionar la pista y los elementos técnicos señalados en los artículos HP-2 a HP-7 del R.G.C.H.P. Disposiciones Comunes. De igual manera actuarán con relación a las medidas de seguridad descritas en los **artículos 106 y 107** del mismo texto.

Examinará las licencias de los participantes en el partido comprobando sus identidades. En el caso de que alguna identificación le ofrezca dudas, el árbitro podrá requerir el D.N.I. o documento análogo suficiente, del que siempre deben ir provistos los deportistas tal y como prevé el artículo HP-28 del presente Reglamento.

Podrá realizar a los capitanes, entrenadores y delegados, las observaciones previas al encuentro que considere necesarias para la buena marcha del mismo.

Hará constar en el acta las anomalías o deficiencias que observe en las licencias o en las instalaciones.

Custodiará, por medio de sus auxiliares, las licencias de los participantes en el partido, devolviéndolas a los delegados de los equipos una vez finalizado éste.

#### **Artículo HP-45**

El árbitro guardará a los directivos, público y participantes en el encuentro toda la consideración y respeto debidos, que es perfectamente compatible con la autoridad de la que está investido como juez deportivo. Bajo ningún concepto el árbitro se dirigirá al público.

#### **Artículo HP-46**

El árbitro consignará en el acta todas las incidencias que se produzcan. Igualmente procederá a reseñar todas las expulsiones temporales y definitivas, describiendo las conductas, pero sin calificarlas jurídicamente.

Siempre que lo estime oportuno o necesario, podrá sustituir la obligación de informar en el acta sobre las incidencias habidas, por su inclusión en un informe complementario del acta que hará llegar, en documento aparte, a la F.V.P., dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido. En este caso consignará en el acta la previsión "Sigue informe".

#### **Artículo HP-47**

**En los partidos en los que exista arbitraje por parejas:**

- En caso de incomparecencia de uno de los colegiados principales designados, éste será sustituido por el árbitro auxiliar designado para dicho partido. Si el árbitro incomparecido al inicio del partido llegase con retraso una vez iniciado éste, tan sólo podrá incorporarse al comienzo de la segunda parte, salvo que ésta ya se hubiera iniciado, en cuyo caso seguirá el resto del encuentro el árbitro auxiliar (sustituto) que hubiera actuado desde el inicio.
- La misma sustitución (árbitro principal por árbitro auxiliar) se llevará a efecto en el supuesto de que durante el transcurso del partido se produjera la lesión de uno de los colegiados principales, que le impidiera continuar dirigiendo el partido.
- En el supuesto de incomparecencia de los dos árbitros principales, si se encuentran presentes en la pista dos árbitros de categoría autonómica, se requerirá su concurso voluntario. Si estos declinasen el ofrecimiento, el encuentro se suspenderá.
  - o Si aceptasen el requerimiento ambos colegiados se disputará el partido bajo su dirección siempre y cuando los capitanes de ambos equipos presten su conformidad, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.
  - o Si sólo aceptase uno de los árbitros de categoría nacional o sólo se encontrase uno presente en la pista, el partido será dirigido por éste y por el árbitro auxiliar siempre y cuando los capitanes de ambos equipos presten su conformidad a ello, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.



### **En los partidos en los que exista arbitraje individual:**

- En el supuesto de incomparecencia del árbitro designado, si se encuentra presente en la pista algún árbitro de categoría nacional, se requerirá su concurso voluntario. Si este declinase el ofrecimiento, el encuentro se suspenderá, salvo que los capitanes de ambos equipos presten conformidad a que sea dirigido por el árbitro auxiliar, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.
- En el supuesto de que durante el transcurso del partido se produjera la lesión del colegiado designado, que le impidiera continuar dirigiendo el partido, será sustituido por el árbitro auxiliar.

En el caso de que el árbitro auxiliar, en cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, pasase a desempeñar funciones de árbitro principal, su puesto y funciones serán asumidos por el auxiliar cronometrador que estuviera designado para el encuentro, quien también seguirá desempeñando sus funciones específicas, esto es, ostentará la condición de árbitro auxiliar-cronometrador.

- a) No obstante, si los capitanes de ambos equipos prestaran su conformidad, se podría nombrar a otra persona para que asumiera la condición y funciones de cronometrador.

## **Sección Segunda: Acta, Informes y Reclamaciones.**

### **Artículo HP-48**

De todos los encuentros deberá extenderse el acta firmada antes de su inicio por el árbitro, capitanes y entrenadores más el Delegado de Pista.

Al término del encuentro los capitanes disponen de un plazo de diez minutos para firmar el acta. Transcurrido dicho plazo, el árbitro requerirá la presencia de quien no hubiera comparecido otorgándole un nuevo plazo de cinco minutos para ello, una vez transcurrido éste, cerrará el acta haciendo constar tal circunstancia.

Si al árbitro le surgiesen dudas sobre la validez o vigencia de la licencia de alguno de los participantes, lo consignará así en el apartado de “*Observaciones*” del acta, firmando los afectados a continuación para posteriores verificaciones.

Si un jugador no presenta la licencia, deberá consignarse de forma análoga, y previa comprobación de su identidad mediante el D.N.I. o documento análogo, el árbitro hará que el afectado firme en el apartado de “*Observaciones*” del acta, haciendo constar el número y clase de documento presentado.

### **Artículo HP-49**

El árbitro vendrá obligado a remitir a la F.V.P. el acta del partido y, en su caso, los documentos o datos complementarios, en los plazos fijados en las Bases de Competición correspondientes.

### **Artículo HP-50**

Al finalizar el encuentro, y una vez firmada el acta en último lugar por el árbitro, estará disponible el acta en la intranet del club.

### **Artículo HP-51**

Dada la presunción de certeza de la que gozan las actas, el árbitro responde de la veracidad y corrección de los datos consignados en ella, sin perjuicio de las responsabilidades atribuibles a sus auxiliares.

### **Artículo HP-52**

Los clubes podrán elevar, en el plazo de 48 horas siguientes a la finalización de un encuentro en el que hubieran intervenido, informe o reclamación sobre los incidentes producidos en el mismo, mediante escrito dirigido al Comité Autonómico de Competición y Disciplina Deportiva de la F.V.P., sin necesidad de protestar el acta.

### **Artículo HP-53**

El “Protesto” del acta quedará limitado a los casos en los que, en la misma, y a criterio del club promotor, no se reflejen los incidentes ocurridos o lo sea de forma inexacta. El “**Protesto**” lo formaliza el capitán del equipo accionante, consignado en el acta, junto a su firma, la palabra “*Protesto*”, y el capitán del equipo contrario indicará, junto a su firma, la expresión “**Enterado**”.